



C I R C U L A R CSJCAC25-61

Fecha: 7 de marzo de 2025

Para:

- Coordinador del Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico.
- Oficina Judicial – Seccional Manizales.
- Directora Seccional de Administración Judicial de Caldas.
- Profesional Universitario Grado 12 del Área de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas.
- Juzgados Laborales del Circuito de La Dorada – Caldas.
- Oficina de Servicios Administrativos de La Dorada.

De: Presidencia Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Dirección de Administración Judicial de Manizales.
Equipo SIUGJ – Manizales

Asunto: *“Instrucciones implementación del Sistema Integrado de Gestión Judicial de la Rama Judicial - SIUGJ en los Juzgados Laborales del Circuito de La Dorada – Caldas”*

Cordial saludo:

En razón a que los Juzgados Laborales del Circuito de La Dorada – Caldas, se encuentran utilizando como **única plataforma el Sistema Integrado de Gestión Judicial SIUGJ para los asuntos de especialidad laboral**, cuya presentación se haya efectuado a partir de diciembre 2 de 2024 y, en el trámite sucesivo de los mismos, a través de la presente Circular se difunden los siguientes puntos a tener en cuenta:

a. Consecutivos de los procesos de la especialidad laboral:

Con el fin de no afectar el consecutivo de los asuntos constitucionales tramitados al interior de cada despacho judicial, los procesos laborales que inicien a partir del 2 de diciembre de 2024, les corresponderá el radicado “10001”, y así sucesivamente en su orden de ingreso. Ejemplo:

Radicados de procesos ingresados por reparto a partir del 2 de diciembre de 2024 al Juzgado Primero Laboral del Circuito de La Dorada – Caldas: 17380310500120241000100; 17380310500120241000200.

b. Actualización de procesos:

- ✓ Los procesos laborales que, **a partir del 2 de diciembre de 2024**, correspondan por reparto a los despachos señalados en esta circular deberán ser **actualizados de manera permanente** por cada uno de ellos a través del Sistema Integrado de Gestión Judicial SIUGJ, como única plataforma para la gestión de estos expedientes.
- ✓ Las actuaciones de los procesos laborales cuyo reparto se haya efectuado **con antelación al 2 de diciembre de 2024**, deberán continuar registrándose a través del Sistema de Información Justicia XXI Escritorio y en el OneDrive o SharePoint del despacho, según sea el caso.

c. Programación de audiencias:

- ✓ Las audiencias de los procesos de la especialidad laboral cuyo reparto se



haya efectuado **a partir del 2 de diciembre de 2024**, deberán ser programadas a través Sistema Integrado de Gestión Judicial SIUGJ.

- ✓ Las audiencias de los procesos cuyo reparto se haya efectuado con **anterioridad al 2 de diciembre de 2024**, deberán ser programadas de la manera en la que se ha estado realizando.

d. Estados electrónicos:

- ✓ La publicación de estados de los procesos laborales que correspondan por reparto de los **asuntos de la especialidad laboral, que hayan iniciado a partir del 2 de diciembre de 2024**, deberá realizarse a través Sistema Integrado de Gestión Judicial SIUGJ y en el micrositio del despacho de la página web de la Rama Judicial.
- ✓ El estado electrónico de los procesos cuyo reparto se haya realizado **con antelación al 2 de diciembre de 2024**, se continuará generando a través de los Sistemas Justicia XXI Escritorio, sin perjuicio de la publicación que debe hacerse en el micrositio del despacho judicial de la página web de la Rama Judicial, tal como habitualmente se venía efectuando.

e. Radicación de memoriales:

- ✓ Los memoriales con destino a los despachos mencionados en esta circular, respecto de los asuntos de la especialidad laboral, que se hayan iniciado **a partir del 2 de diciembre de 2024**, y en lo sucesivo, deberán recibirse y tramitarse **únicamente a través de la plataforma del Sistema Integrado de Gestión Judicial SIUGJ**.
- ✓ Para la recepción de los memoriales con destino a los procesos que se hayan iniciado **con anterioridad al 2 de diciembre de 2024**, se seguirá utilizando como único canal habilitado el correo electrónico institucional de cada despacho judicial.

f. Novedades de reparto:

- Las novedades de los procesos de la especialidad laboral que hayan **iniciado a partir del 2 de diciembre de 2024**, deberán ser registradas únicamente a través del **Sistema Integrado de Gestión Judicial SIUGJ**.
- Todas las novedades (rechazo, retiro, impedimento, recusación, entre otras) que se generen en los procesos de la especialidad laboral iniciados con **anterioridad al 2 de diciembre de 2024**, deberán ser registradas de la manera en la que se venía efectuando.
- ✓ **Rechazo por falta de competencia**

Los procesos iniciados en cualquier momento y, en los que el despacho haya rechazado el asunto judicial por falta de competencia y proceda a ordenar su envío a otro despacho judicial, deberán ser remitidos directamente al competente, a través del canal por él establecido.
- ✓ **Retiro de la demanda por decisión del demandante:**

El registro de esta novedad en los procesos laborales **iniciados a partir del 2 de diciembre de 2024**, deberá realizarse a través del Sistema Integrado de Gestión Judicial SIUGJ en la opción "Procesos de trabajo" >> "Registro de Compensación", ingresando los 23 dígitos del expediente; automáticamente el sistema arrojará la relación de las partes del proceso lo



cual será verificado por el despacho, previo a elegir el motivo de la compensación >> “Retiro de la demanda”.

✓ **Cambio de Grupo:**

El cambio de grupo de los procesos laborales **iniciados a partir del 2 de diciembre de 2024**, se deberá registrar a través del Sistema Integrado de Gestión Judicial SIUGJ.

✓ **Cierre del proceso:**

Así mismo, se recuerda el deber de cerrar (archivar) aquellos procesos laborales que se encuentren radicados en el Sistema Integrado de Gestión Judicial SIUGJ, y que terminen independientemente de su causal.

g. Envío de procesos en grado jurisdiccional de consulta:

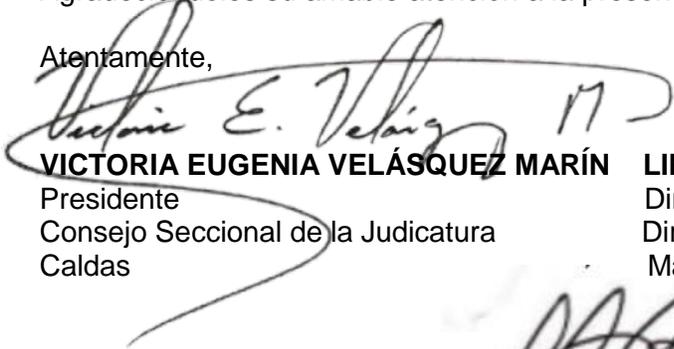
- El envío de los procesos judiciales de la especialidad laboral que se hayan iniciado **a partir del 2 de diciembre de 2024 y que deban surtir el trámite de consulta** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales, deberán remitirse únicamente a través del **Sistema Integrado de Gestión Judicial SIUGJ**.
- Los procesos de la especialidad laboral que hayan iniciado con **anterioridad al 2 de diciembre de 2024, y que deban surtir el trámite de consulta** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales, deberán ser enviados a través de la ventanilla de radicación de demandas de la Oficina Judicial de la Seccional Manizales, como habitualmente se venía realizando.

h. Remisión del expediente para segunda instancia a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales.

- Los procesos judiciales de la especialidad laboral que hayan **iniciado a partir del 2 de diciembre** de 2024 y en los que deba surtir el trámite de segunda instancia ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales, deberán remitirse únicamente a través del **Sistema Integrado de Gestión Judicial SIUGJ**.
- Para los procesos de la especialidad laboral que hayan iniciado con **anterioridad al 2 de diciembre de 2024**, deberán ser enviados a través de la ventanilla de radicación de demandas de la Oficina Judicial de la Seccional Manizales, como habitualmente se venía realizando.

Agradeciéndoles su amable atención a la presente.

Atentamente,


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura
Caldas


LINA SUSANA VÁSQUEZ MILLÁN
Directora
Dirección de Administración Judicial
Manizales


LILIANA PATRICIA GONZÁLEZ CANO
Líder Equipo SIUGJ